

DECRETO Nro.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ORGANIZACIONES, SECTORES, CORPORACIONES Y ENTIDADES, A LA PRESENTACIÓN DE LAS TERNAS DE LOS POSTULADOS, PARA SER REPRESENTANTES PARA CONFORMAR Y RENOVAR EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN “CTP”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las Leyes 152 de 1994, 1454 de 2011 y Decreto Nacional 2250 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 340 de la Constitución Política de 1991, consagra la existencia de los Consejos Territoriales de Planeación para las entidades territoriales; estos tienen carácter consultivo y sirven de foro para la discusión del Plan de Desarrollo Municipal. Así mismo, establece que cada cuatro años deberán renovarse parcialmente los consejeros que integran el Consejo Territorial de Planeación, con el objeto de hacer más democrática la participación ciudadana.
- b. Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, dispone que los Consejos Territoriales de Planeación del orden municipal, estarán integrados por las personas que designe el alcalde, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones. La mencionada elección será documentada en acta que será de pública consulta.
- c. Que mediante decretos municipales 160 del 24 de enero y 175 de 29 de enero de 2020 se convocó a los sectores: Social, Comercial, Educación Privada, Deportes, Economía Solidaria, Juventud, Ambiental, Económico, Adultos mayores, Sindical, Salud, Minorías, Mujeres, Juntas Administradoras Locales, a presentar una terna por sector o corporación para la designación y/o renovación de los representantes del Consejo Territorial De Planeación “CTP”.
- d. Que algunos sectores no atendieron la convocatoria anterior, otros no llenaron requisitos, algunos miembros renunciaron y otro perdió su calidad de miembro- o en aplicación del reglamento interno del CTP.
- e. Que con el ánimo de fortalecer la planeación participativa y democrática del Municipio

de Itagüí, en virtud del artículo 240 de la Constitución política, la Ley 152 de 1994, Ley 1454 de 2011 u Orgánica de Ordenamiento Territorial y 2250 de 2002 que establecen el proceso para la designación de los Consejeros Nacionales representantes de las entidades territoriales, y demás normas que rige la materia respecto de procedimiento y temporalidad que contempla la renovación del 50% de sus miembros cada cuatro años con duración de ocho.

- f. Que el día 21 de febrero de 2022, con Email del Consejo Territorial de Planeación, presenta al Departamento Administrativo de Planeación, informe para la reconfiguración del mismo, que incluye los sectores que para el Municipio de Itagüí, deben ser convocados para su representación en el Consejo Territorial de Planeación, estos son; Juntas de Acción Comunal, Educación Privada, Educación Pública, Comercio, Economía Social y Solidaria, Deporte, Juventudes, Afro, Lgtbiq, y Adulto Mayor.
- g. Que conforme a lo anterior, se hace necesario invitar a las organizaciones que representan los anteriores sectores, a que presenten las ternas de sus candidatos respectivos, para conformar y renovar los integrantes al Consejo Territorial de Planeación "CTP".
- h. Que se cumplió con el procedimiento para la consulta de los proyectos de decreto generales de tipo regulatorio, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión "MIPG"- política de mejora normativa, dentro del marco del Decreto Municipal 291 de 2022.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: CONVOCASE a las organizaciones de los sectores: Juntas de Acción Comunal, Educación Privada, Educación Pública, Comercio, "Economía Social Y Solidaria", Deporte, Juventudes, Afro y LGTBIQ y Adulto Mayor a presentar las ternas para conformar y renovar la representación de cada sector, ante el Consejo Territorial de Planeación "CTP".

ARTICULO SEGUNDO: Las organizaciones postulantes deben aportar la certificación de personería vigente expedida por autoridad competente, dirección, correo electrónico y línea telefónica o anexar la hoja de vida de cada postulado a candidato que compone la

terna y una carta de aceptación de la postulación por parte de Ellos; igualmente, deberán incluir información donde se indique el sector para el cual se presenta la terna que habría de representar cada designado, así como la experiencia y/o vinculación de cada postulado a dicho sector y copia del acta de la reunión en la cual se realizó el proceso de postulación.

ARTICULO TERCERO: El periodo de los nuevos convocados será de hasta 8 años y el de quienes llenarán vacantes por renuncia o pérdida de la calidad de miembros del titular, será por el plazo restante para dicho periodo del sector reemplazado.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo máximo para la presentación de las ternas de postulados será el día 22 de julio de 2022, el lugar de entrega de dichas ternas de postulaciones es la sede del Departamento Administrativo de Planeación DAP, ubicado en piso 8 de torre del H. Concejo municipal en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:0 a 4.30 pm

ARTÍCULO QUINTO: Autorícese al Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Itagüí, para dictar acto administrativo con las precisiones necesarias para la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dada en el Municipio de Itagüí, el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Alcalde Municipal

P/ Humberto Granada Castro
P.U. DAP

P/ Janeth Soveida Rios G.
Dra. DAP

R/ José Orlay Toro
P.U. Secretaría Jurídica

A/ Oscar Darío Muñoz V
Secretario Jurídico